

# Boletín para escribanos y empleados en actividad

Segundo Semestre 2017



**CAJA NOTARIAL**

Avda. 18 de Julio 1730 piso 8  
2401 2414\* / [cajanot@cajanotarial.org.uy](mailto:cajanot@cajanotarial.org.uy)  
Disponible en [cajanotarial.org.uy](http://cajanotarial.org.uy)

# Contenido

<b>Valores para el cálculo del arancel .....</b>	<b>3</b>
Valor de la Unidad Indexada del año 2017.....	3
Actualización del arancel.....	4
Valor de la Unidad Reajutable (UR).....	4
Cotización del dólar estadounidense .....	5
Variación acumulada IPC .....	6
Factores de actualización de valores reales .....	6
<b>Disposiciones del Código Tributario en caso de pagos no realizados en fecha .....</b>	<b>7</b>
<b>Fondo de Reversión Laboral (FRL) .....</b>	<b>7</b>
<b>Fondo gremial .....</b>	<b>8</b>
<b>Inspección General de Registros Notariales.....</b>	<b>9</b>
Beneficios por maternidad.....	9
Subsidio por enfermedad .....	9
Cálculo Jubilatorio.....	10
<b>Empleados de escribanía y cónyuge colaborador .....</b>	<b>11</b>
Sueldos fictos de Aportación .....	11
Tasas de aportación vigentes.....	11
Fondo de Reversión Laboral.....	11
Contribución al fondo de solidaridad .....	12

## Valores para el cálculo del arancel

### Valor de la Unidad Indexada del año 2017

	SET 16	OCT 16	NOV 16	DIC 16	ENE 17	FEB 17	MAR 17	ABR 17	MAY 17	JUN 17
1	3,4682	3,4871	3,4974	3,5040	3,5079	3,4915	3,5666	3,5953	3,6188	3,6290
2	3,4687	3,4878	3,4977	3,5042	3,5080	3,4909	3,5699	3,5959	3,6196	3,6293
3	3,4691	3,4885	3,4980	3,5044	3,5081	3,4902	3,5732	3,5964	3,6204	3,6296
4	3,4695	3,4891	3,4982	3,5046	3,5082	3,4896	3,5764	3,5970	3,6212	3,6298
5	3,4700	3,4898	3,4985	3,5048	3,5083	3,4890	3,5797	3,5976	3,6221	3,6301
6	3,4707	3,4901	3,4987	3,5049	3,5077	3,4922	3,5803	3,5984	3,6224	3,6303
7	3,4713	3,4904	3,4989	3,5050	3,5071	3,4954	3,5809	3,5992	3,6226	3,6304
8	3,4720	3,4906	3,4991	3,5051	3,5064	3,4986	3,5814	3,6000	3,6229	3,6306
9	3,4726	3,4909	3,4993	3,5053	3,5058	3,5018	3,5820	3,6009	3,6231	3,6307
10	3,4733	3,4912	3,4995	3,5054	3,5052	3,5050	3,5826	3,6017	3,6234	3,6309
11	3,4739	3,4915	3,4998	3,5055	3,5046	3,5082	3,5832	3,6025	3,6236	3,6310
12	3,4746	3,4918	3,5000	3,5056	3,5039	3,5115	3,5837	3,6033	3,6239	3,6312
13	3,4753	3,4920	3,5002	3,5057	3,5033	3,5147	3,5843	3,6041	3,6242	3,6314
14	3,4759	3,4923	3,5004	3,5058	3,5027	3,5179	3,5849	3,6049	3,6244	3,6315
15	3,4766	3,4926	3,5006	3,5059	3,5021	3,5211	3,5855	3,6057	3,6247	3,6317
16	3,4772	3,4929	3,5008	3,5060	3,5014	3,5244	3,5860	3,6066	3,6249	3,6318
17	3,4779	3,4932	3,5010	3,5062	3,5008	3,5276	3,5866	3,6074	3,6252	3,6320
18	3,4786	3,4935	3,5012	3,5063	3,5002	3,5308	3,5872	3,6082	3,6254	3,6321
19	3,4792	3,4937	3,5014	3,5064	3,4996	3,5341	3,5878	3,6090	3,6257	3,6323
20	3,4799	3,4940	3,5016	3,5065	3,4990	3,5373	3,5883	3,6098	3,6260	3,6325
21	3,4805	3,4943	3,5019	3,5066	3,4983	3,5406	3,5889	3,6106	3,6262	3,6326
22	3,4812	3,4946	3,5021	3,5067	3,4977	3,5438	3,5895	3,6114	3,6265	3,6328
23	3,4819	3,4949	3,5023	3,5068	3,4971	3,5470	3,5901	3,6123	3,6267	3,6329
24	3,4825	3,4951	3,5025	3,5069	3,4965	3,5503	3,5907	3,6131	3,6270	3,6331
25	3,4832	3,4954	3,5027	3,5071	3,4958	3,5536	3,5912	3,6139	3,6272	3,6332
26	3,4838	3,4957	3,5029	3,5072	3,4952	3,5568	3,5918	3,6147	3,6275	3,6334
27	3,4845	3,4960	3,5031	3,5073	3,4946	3,5601	3,5924	3,6155	3,6278	3,6336
28	3,4852	3,4963	3,5033	3,5074	3,4940	3,5633	3,5930	3,6163	3,6280	3,6337
29	3,4858	3,4966	3,5035	3,5075	3,4934		3,5935	3,6172	3,6283	3,6339
30	3,4865	3,4968	3,5037	3,5076	3,4927		3,5941	3,6180	3,6285	3,6340
31		3,4971		3,5077	3,4921		3,5947		3,6288	

## Actualización del arancel

### 1er. semestre de 2017

#### Honorarios fijos

U.R. Dic/2016..... \$ 929,87

Honorarios UR	Honorarios \$	Aporte (15,5%)
0,50 U.R.	465	72
1 U.R.	930	144
2 U.R.	1.860	288
6 U.R.	5.579	865
12 U.R.	11.158	1.730

### 2do. semestre de 2017

U.R. Jun/2017.....\$ 988,98

Honorarios UR	Honorarios \$	Aporte (15,5%)
0,50 U.R.	495	77
1 U.R.	989	153
2 U.R.	1.978	307
6 U.R.	5.934	920
12 U.R.	11.868	1.840

## Valor de la Unidad Reajutable (UR)

	12	13	14	15	16	17
ENERO	542,78	609,13	683,70	770,08	845,57	936,63
FEBRERO	543,18	613,95	688,34	771,21	847,32	946,06
MARZO	577,40	645,46	721,09	805,57	895,54	984,26
ABRIL	579,78	648,79	725,37	807,62	900,51	987,11
MAYO	582,15	650,66	726,62	809,38	903,47	988,03
JUNIO	583,21	652,52	729,47	810,55	905,96	988,98
JULIO	584,71	653,11	730,27	811,10	907,20	
AGOSTO	584,96	653,43	730,71	811,28	907,60	
SETIEMBRE	594,36	664,76	759,18	828,64	922,59	
OCTUBRE	598,90	668,93	762,44	930,72	925,66	
NOVIEMBRE	600,62	671,53	763,83	834,64	927,12	
DICIEMBRE	607,56	677,49	769,65	843,45	929,87	

### Cotización del dólar estadounidense

	JUL 16	AGO 16	SET 16	OCT 16	NOV 16	DIC 16	ENE 17	FEB 17	MAR 17	ABR 17	MAY 17	JUN 17
1	29.75	29.05	28.10	*	27.71	28.58		27.66	27.90		*	28.00
2	*	29.00	28.20	*	*	28.52	28.10	27.75	27.85		27.78	27.98
3	*	29.05	*	27.86	27.72	*	28.00	27.82	27.82	28.07	27.69	*
4	30.00	28.85	*	27.95	27.65	*	28.02	*	*	28.11	27.62	*
5	30.10	28.60	28.40	27.80	*	28.44	28.00	*	*	28.16	27.49	28.03
6	29.90	*	28.50	27.70	*	28.22	*	27.77	27.78	28.09	*	28.12
7	29.85	*	28.60	27.65	27.58	28.08	*	27.85	27.88	28.09	*	28.17
8	29.70	28.50	28.60	*	27.56	28.25	*	27.95	27.90	*	27.70	28.17
9	*	28.40	28.70	*	27.61	28.40	28.07	27.93	27.95	*	27.76	28.12
10	*	28.20	*	*	27.73	*	28.05	27.98	27.85	28.07	27.71	*
11	29.75	28.15	*	27.66	27.93	*	28.15	*	*	28.15	27.70	*
12	29.70	28.25	28.65	27.69		28.28	28.06	*	*	28.17	27.63	28.02
13	29.65	*	28.53	27.72		28.15	28.10	27.90	27.80	*	*	28.00
14	29.65	*	28.53	27.71	28.19	27.95	*	27.80	27.88	*	*	27.95
15	29.50	28.15	28.28	*	28.08	28.15	*	27.75	27.73	*	27.72	27.94
16	*	27.95	28.02	*	28.19	28.13	28.11	27.65	27.70	*	27.72	27.89
17	*	27.95	*	27.65	28.30	*	28.03	27.66	27.72	*	27.76	*
18	*	27.85	*	27.67	28.53	*	28.00	*	*	28.10	27.98	*
19	29.25	27.85	27.95	27.70		28.27	28.00	*	*	28.10	27.82	*
20	28.80	*	28.00	27.68		28.22	27.96	27.67	27.69	28.12	*	27.90
21	28.90	*	27.97	27.70	28.40	28.15	*	27.73	27.78	28.11	*	27.92
22	29.10	27.90	27.92	*	28.42	28.14	*	27.79	27.87	*	*	
23	*	28.00	28.03	*	28.62	28.04	27.76	27.90	28.09	*	27.87	
24	*	28.10	*	27.70	28.65	*	27.69	28.00	28.01	28.00	27.84	
25	29.15	*	*	27.70	28.69	*	27.75	*		27.85	27.91	
26	28.95	28.00	28.00	27.73		28.14	27.70	*		27.75	27.91	
27	28.80	*	28.09	27.69			27.70	*	28.06	27.78	*	
28	29.10	*	28.14	27.69	28.62	28.66	*	*	28.00	27.80	*	
29	29.20	27.90	28.11	*	28.60	28.93	*		28.25	*	27.89	
30		27.95	28.02	*	28.50	28.63	27.60		28.20	*	27.90	
31		28.10		27.75			27.58		28.11	*	27.92	

Fuente: BROU billete tipo comprador

## Variación acumulada IPC

	12	13	14	15	16	17
ENERO	1,0074	1,0190	1,0244	1,0222	1.0245	1.0260
FEBRERO	1,0157	1,0291	1,0414	1,0334	1.0408	1.0311
MARZO	1,0258	1,0359	1,0474	1,0406	1.0516	1.0381
ABRIL	1,0342	1,0405	1,0468	1,0465	1.0564	1.0404
MAYO	1,0382	1,0439	1,0501	1,0516	1.0666	1,0417
JUNIO	1,0413	1,0484	1,0538	1,0564	1.0709	
JULIO	1,0441	1,0565	1,0617	1,0691	1.0751	
AGOSTO	1,0539	1,0674	1,0696	1,0817	1.0812	
SETIEMBRE	1,0667	1,0820	1,0804	1,0892	1.0839	
OCTUBRE	1,0789	1,0909	1,0868	1,0957	1.0859	
NOVIEMBRE	1,0827	1,0931	1,0883	1,1004	1.0870	

Ejemplo: Compraventa autorizada en el mes de junio del 2014, se utiliza el IPC acumulado al mes de mayo de 2014 (1.0501).

## Factores de actualización de valores reales

Año	Factores de actualización		Decreto	Vigencia
	Inmuebles urbanos y suburbanos	Inmuebles rurales		
1997	1,15	1,15	486/97	1/1/98
1998	1,068	1,068	387/98	1/1/99
1999	1	1	400/99	1/1/2000
2000	1	1	377/2000	1/1/2001
2001	1	1	509/2001	1/1/2002
2002	1,2345	1,2345	493/2002	1/1/2003
2003	1,17	1,17	530/2003	1/1/2004
2004	1,07	1,07	450/2004	1/1/2005
2005	1,04	1,04	535/2005	1/1/2006
2006	1,06	1,06	620/2006	1/1/2007
2007	1,07	1,07	515/2007	1/1/2008
2008	1,08	1,08	796/2008	1/1/2009
2009	1,07	1,35	606/2009	1/1/2010
2010	1,0632	1,0632	398/2010	1/1/2011
2011	1,08	1,08	464/2011	1/1/2012
2012	1,0864	1,0864	411/2012	1/1/2013
2013	1,0902	1,0902	400/13	1/1/2014
2014	1,0836	1,8036	358/14	1/1/2015
2015	1,0914	1,0914	332/2015	1/1/2016
2016	1,0890	1,0890	398/2016	01/01/2017

## Disposiciones del Código Tributario en caso de pagos no realizados en fecha

(Código Tributario, art. 94 del decreto-ley 14.306 del 29.11.74 en la redacción dada por el art. 470 de la ley 17.930 del 19.12.05)

<p><b>Multas:</b> <b>5%</b> de la deuda (si el pago se realiza dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento)</p> <p><b>10%</b> de la deuda (si el pago se realiza con posterioridad a los 5 días hábiles y hasta los 90 días corridos del vencimiento)</p> <p><b>20%</b> de la deuda (si el pago se realiza después de los 90 días corridos siguientes al vencimiento)</p>	<p><b>Recargos:</b> El recargo se capitaliza cuatrimestralmente. La tasa se determina mensualmente.</p> <p>Tasas del último cuatrimestre:</p> <p>enero 2017..... 1.4 %</p> <p>febrero 2017..... 1.4 %</p> <p>marzo 2017..... 1.3%</p> <p>abril 2017..... 1.4 %</p> <p>mayo 2017..... 1.3 %</p> <p>junio 2017..... 1.3%</p>
--	--

## Fondo de Reversión Laboral (FRL)

A continuación, se detallan los **importes que corresponden a cada categoría:**

(Vigencia: 1º de enero de 2017)

CATEGORÍAS	SUELDO FICTO	TASA %	FRL
1ª. Hasta 3 años	\$18.676	0,25%	47
2ª. De más de 3 años a 6 años	\$35.327	0,25%	88
3ª. De más de 6 años a 9 años	\$50.064	0,25%	125
4ª. De más de 9 años a 12 años	\$62.798	0,25%	157
5ª. De más de 12 años a 15 años	\$73.531	0,25%	184
6ª. De más de 15 años a 18 años	\$82.369	0,25%	206
7ª. De más de 18 años a 21 años	\$89.284	0,25%	223
8ª. De más de 21 años a 24 años	\$94.162	0,25%	235
9ª. De más de 24 años a 27 años	\$97.123	0,25%	243
10ª. De más de 27 años	\$98.072	0,25%	245

**Procedimiento de pago:** Igual sistema que para el pago del aporte por actuaciones notariales ( FRL)  
La Caja Notarial de Seguridad Social es organismo recaudador del Fondo de Reversión Laboral

## Fondo gremial

Vigencia : 1° de enero al 30 de junio de 2017

Valor U.R: \$ 929,87

Escala en UR	Escala en \$	Tasa	Fondo Gremial
0 a 5	0 a 4.649	---	Exonerada
5.01 a 10	4.650 a 9.299	0.10	93
10.01 a 20	9.300 a 18.597	0.25	232
20.01 a 40	18.598 a 37.195	0.50	465
40.01 a 80	37.196 a 74.390	0.75	697
80.01 a 160	74.391 a 148.779	1.25	1.162
160.01 en adelante	148.780 en adelante	2.00	1.860

Vigencia: 1° de julio al 31 de diciembre de 2017

Valor U.R: \$ 988,98

Escala en UR	Escala en \$	Tasa	Fondo Gremial
Honorarios	Honorarios		en \$
0 a 5	0 a 4.945	----	Exonerada
5.01 a 10	4.946 a 9.890	0.10	99
10.01 a 20	9.891 a 19.780	0.25	247
20.01 a 40	19.781 a 39.559	0.50	494
40.01 a 80	39.560 a 79.118	0.75	742
80.01 a 160	79.119 a 158.237	1.25	1.236
160.01 en adelante	158.238 en adelante	2.00	1.978



# Inspección General de Registros Notariales

Horario de atención al público 9º piso

## Horario vespertino

11 a 16 hs

## Horario matutino

8 a 13 hs

La Inspección General de Registros Notariales exhorta a todos los Escribanos a retirar los Registros Notariales inmediatamente después de su visita; extremo que se puede comprobar (con el No. de afiliado a la Caja Notarial sin el guión) en la página [www.poderjudicial.gub.uy](http://www.poderjudicial.gub.uy) / consultas / IGRN / visita (o encuadernados).

Esta Oficina necesita el espacio que ocupan los Registros Notariales que aún no han sido retirados (algunos desde hace varios años) para una mejor gestión.

Se agradece a todos los Escribanos la colaboración que puedan brindar.

## Beneficios por maternidad

Por resolución del Directorio Honorario del 11 de octubre de 2016 (Asunto 1012 Acta 3151) se resolvió extender también para el ejercicio 2016, la reducción del aporte mínimo para las escribanas que lo soliciten, por un período que comprende 42 días previos a la fecha de parto y 56 días posteriores.

En la página Web del Instituto se encuentra disponible la información sobre los requisitos para la presentación de la solicitud, así como el detalle del reembolso de otros gastos por maternidad.

La Inspección General de Registros Notariales exhorta a todos los Escribanos a retirar los Registros Notariales inmediatamente después de su visita; extremo que se puede comprobar (con el No. de afiliado a la Caja Notarial sin el guión) en la página [www.poderjudicial.gub.uy](http://www.poderjudicial.gub.uy) / consultas / IGRN / visita (o encuadernados).

Esta Oficina necesita el espacio que ocupan los Registros Notariales que aún no han sido retirados (algunos desde hace varios años) para una mejor gestión.

Se agradece a todos los Escribanos la colaboración que puedan brindar.

## Subsidio por enfermedad

(Ley 17.437 de 20/12/01 y 18.239 de 27/12/07 y R.D. del 5/02/02, Acta 2456)

### Beneficiarios: deben reunir los siguientes requisitos

- Ser afiliados activos
- Tener un mínimo de 3 años de actividad computada en la Caja Notarial
- Estar incapacitados para la profesión o empleo por un lapso mínimo de 30 días, extremo que verificará la Asesoría Médica del Instituto.

El subsidio es incompatible con el ejercicio profesional, con la percepción de cualquier tipo de remuneración a cargo del empleador y con el goce del subsidio por maternidad.

### Monto del subsidio:

70% del promedio mensual actualizado de los honorarios o sueldos nominales del último trienio.

A partir de la vigencia de la Ley 18.239, transcurridos 90 días de subsidio, el monto mensual equivaldrá a dos tercios de la jubilación por incapacidad que le hubiere correspondido al momento de la incapacitación. La actualización de las asignaciones computables, se hará hasta el mes inmediato anterior al comienzo de la incapacidad por el Índice de Precios al Consumo. Una vez concedido el subsidio por enfermedad, el monto se actualiza por el índice Medio de Salarios Nominales, en las oportunidades de ajuste de pasividades.

### Monto máximo al 1/1/2017:

70% sobre sueldo básico jubilatorio máximo (\$ 131.671)

### Plazo de presentación de la solicitud del subsidio:

60 días a partir del comienzo de la incapacitación. Si se presentara fuera del plazo, el subsidio se devengará desde la fecha de la solicitud.

## Cálculo Jubilatorio

Cómo se calcula la jubilación (causal común) según Ley 17.437 de 20/12/2001:

**1.-** El punto de partida es el **Sueldo Básico Jubilatorio (SBJ)**, que se calcula de la siguiente forma:

**En el caso de los escribanos:** es el promedio mensual de los 30 años de mayores honorarios devengados conforme al Arancel, y actualizados por IPC al mes anterior a la vigencia de la pasividad. Se incluirá, de corresponder, los montos devengados por subsidios por enfermedad, sueldos como empleado de escribanía y honorarios fictos por complementos de aportes mínimos previsionales.

*Es importante, por tanto, registrar la totalidad de la aportación realizada, de modo que al momento de jubilarse, le sean considerados todos sus ingresos.*

**En el caso de los empleados:** es el promedio mensual que resulte mayor entre los últimos 10 años de servicios o los mejores 20 años de sueldos de aportación actualizados por IPC al mes anterior al de la vigencia de la pasividad. En caso de resultar mayor el promedio de los últimos 10 años de servicios, el SBJ estará topeado por el promedio mensual de los 20 mejores años más un 5%. Se incluirá, de corresponder, los montos que se hubieren devengado por subsidios por enfermedad o maternidad.

*Es importante, también en este caso, denunciar la actividad como empleado de escribanía desde el comienzo de la misma y por los sueldos, categorías y horarios que correspondan a fin de que se valoren en el cálculo todas las asignaciones.*

**2.- Asignación de Jubilación (Escribanos y Empleados).**- Al SBJ se aplica -para llegar a la pasividad nominal- la **Tasa de Reemplazo**. Esta es un porcentaje, cuyo valor básico (50%), puede bonificarse en función de la cantidad de años de servicios y de la edad. **Bonificación por servicios:** Opera solamente, si al configurar la causal (por cumplir 60 años de edad), se cuenta con más de 30 años de servicios notariales. La tasa se incrementa en un 0,5% por cada año que exceda los 30, con un máximo de 2,5%. Es decir, que si a los 60 años ya se tienen computados 35 años de servicios, se obtiene el incremento máximo por servicios ( $50+(0.5 \times 5)=52,5$ ). **Bonificación por edad:** La tasa se incrementa **a partir de los 60 años de edad**, por cada año de edad que se difiera el retiro, después de haber configurado la causal y hasta los 70 años de edad, en un 3%. Así, por ejemplo, un afiliado que al cumplir 60 años de edad tiene 30 de servicios, pero decide jubilarse con 62 años de edad, bonificará su tasa en un 6% ( $50+(2 \times 3)=56\%$ ). La bonificación por edad es menor si a los 60 años de edad no tiene la causal configurada, en este caso, será de un 2% por cada año de edad que exceda los 60 años y hasta los 70 años de edad (o hasta que configure la causal si esta fuera anterior). Ejemplo: si cuando computa 30 años de servicios, tiene 64 años de edad, la tasa será de  $50+(2 \times 4)=58\%$ .- Si en este caso, difiere -además- el retiro hasta los 65 años, opera también la bonificación del 3% ya referida para este último año. En el ejemplo,  $50+(2 \times 4)+(3 \times 1)=61\%$ . El máximo de bonificación por edad es de un 30% en todos los casos. La tasa de reemplazo puede ser -de tener derecho a ambas bonificaciones- 82,5% como máximo. sueldo ficto de 44 hs.

## Empleados de escribanía y cónyuge colaborador

### Sueldos fictos de Aportación

Vigencia 1° de enero de 2017

Sueldos fictos para 44 horas semanales de labor

<b>Cadete y/o recepcionista</b> .....	\$ 24,570
<b>Auxiliar</b>	
hasta 10 años de antigüedad .....	\$ 32,260
más de 10 y hasta 20 años de antigüedad .....	\$ 32,870
más de 20 años de antigüedad .....	\$ 35,860
<b>Auxiliar Calificado y/o Supervisor</b>	
hasta 10 años de antigüedad .....	\$ 43,000
más de 10 y hasta 20 años de antigüedad .....	\$ 46,060
más de 20 años de antigüedad .....	\$ 50,120

**Fictos para horarios menores:** se obtienen prorrateando el sueldo ficto de 44 hs.

#### Sueldos fictos mínimos (25 horas semanales)

<b>Cadete y/o recepcionista</b> .....	\$ 13,970
<b>Auxiliar</b>	
hasta 10 años de antigüedad .....	\$ 18,330
más de 10 y hasta 20 años de antigüedad .....	\$ 18,680
más de 20 años de antigüedad .....	\$ 20,380
<b>Auxiliar Calificado y/o Supervisor</b>	
hasta 10 años de antigüedad .....	\$ 24,440
más de 10 y hasta 20 años de antigüedad .....	\$ 26,180
más de 20 años de antigüedad .....	\$ 28,480

A los efectos de la determinación de los Sueldos Fictos, se entiende por «antigüedad», en todos los casos, el total de años de afiliación computados en el Instituto.

Los cadetes y/o recepcionistas, aportarán por el ficto del auxiliar una vez computados dos años de actividad en la Caja Notarial.

### Tasas de aportación vigentes

El sueldo base para la aportación es el mayor entre el salario real o el sueldo ficto fijado por la Caja

Aporte personal jubilatorio:	15 %
Aporte patronal:	10 %
<b>Total:</b>	<b>25 %</b>

### Fondo de Reversión Laboral

Montos imponibles: cifra mayor entre salario real o sueldo ficto

Empleado		Patrono		Total
0,125%	+	0,125%	=	0,25%

(Ley 16.320, art. 325° del 1°/11/1992)

El empleador es el agente de retención del total de las aportaciones.

#### Plazo para denuncia de servicios, ceses, cambios de horarios, tareas:

30 días corridos contados a partir de aquellos. El incumplimiento se sanciona con la multa del art. 95 del Código Tributario, correspondiendo además, en caso de comunicación tardía de cese, el reintegro de los gastos ocasionados por cobertura de salud, de corresponder.

#### Forma de pago:

Los aportes se realizan on-line en las redes de cobranza.  
No es necesario imprimir formulario de pago.

#### Reconocimiento de Servicios de empleados:

Solo pueden reconocerse servicios si se denuncian dentro del plazo de dos años contados a partir del cese de la relación laboral de que se trate. (art. 50 ley 17.437 de 20 de diciembre de 2001)

## Contribución al fondo de solidaridad

Ejercicio 2017

(Ley 19.355 de 30 de diciembre de 2015)

**Monto anual devengado:** De 5 a 9 años de egreso \$ 3.611  
De más de 10 años de egreso \$ 7.222

### **Adicional al Fondo de Solidaridad**

**Monto anual devengado:** \$ 6.018

### **Procedimiento y plazo para el pago:**

Los pagos se realizan en 12 cuotas mensuales y para imprimir los formularios deberá acceder únicamente a [www.fondodesolidaridad.edu.uy](http://www.fondodesolidaridad.edu.uy). El organismo recaudador es el Fondo de Solidaridad.

Por otras consultas (sujetos pasivos, exoneraciones, etc.) dirigirse a [profesionales@fondodesolidaridad.org.uy](mailto:profesionales@fondodesolidaridad.org.uy)



**CAJA NOTARIAL**